

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en 18 de agosto de 2009, siendo las 10,30 horas, se reúnen ante el Actuario en la Sala de Audiencias de ésta Cámara del Trabajo, en autos caratulados: “DESIMONE, Pedro Domingo C/ AW. FABER CASTELL ARGENTINA S.A. S/ Sumario (M 531/08)” Expte. Nro. 20907/09.-

--- Se encuentran presentes, Pedro Domingo Desimone junto a sus letrados, Dres. Tamara Capararo, Lorenzo Raggio y Andres Martinez Infante; y por la demandada Miguel Proscia gerente de AW Faber Castell Argentina SA., junto al Dr. Miguel Reto.-

--- Abierto el acto, las partes manifiestan que arriban al siguiente acuerdo:

--- 1) La parte demandada abonará a la actora, sin que ello implique reconocimiento de hechos ni de derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, la suma total y única de \$ 180.000.- (pesos ciento ochenta mil), que será abonada de la siguiente manera: \$ 60.000.- con fecha 21-8-2009 y el saldo en cuatro (4) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), con vencimiento el día 1-9-2009, y las restantes cada 30 (treinta) días después del vencimiento mencionado precedentemente.- Las sumas acordadas deberán ser abonadas mediante depósito judicial.-

--- 2) Las costas de este acuerdo serán a cargo de la parte obligada al pago.-

--- 3) Los aportes serán abonados conforme ley 869.-

--- 4) El incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados dará derecho a la parte actora a la ejecución del presente acuerdo con más la actualización e intereses pertinentes.- Asimismo, la parte actora manifiesta que una vez concretados los pagos en tiempo y modo pactado, nada más tendrá que reclamar a la demandada por ningún concepto en virtud de la relación laboral habida entre las partes.-

--- 5) Se pactan los honorarios de los Dres. Tamara Capararo, Lorenzo Raggio y Andres Martinez Infante, por la representación ejercida de la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil), la que se pagará el día 21-9-2009.-

--- 6) Las partes ratifican el acuerdo celebrado.-

--- Oído lo cual, el Tribunal RESUELVE:

--- I) Teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio, contando las partes con asesoramiento letrado, HOMOLOGASE EL ACUERDO CELEBRADO POR LAS PARTES.-

--- II) TENER PRESENTE los honorarios pactados para los Dres. Tamara Capararo,

Lorenzo Raggio y Andres Martinez Infante, por la representación ejercida de la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 36.000.- y REGULAR los honorarios del Dr. Miguel Reto, por la demandada, en idéntica suma, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. de la L.A..-

--- III) Se deja constancia en la presente del retiro de la documental reservada bajo los sobres N° 20907/09A (2 cajas) y 20907/09D por la parte actora y por la parte demandada respectivamente.-

--- IV) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese. Oportunamente ARCHÍVESE.-

CARLOS M. SALABERRY

Presidente

SANTIAGO MORAN

Secretario

CERTIFICO: Que la sentencia que antecede ha sido protocolizada bajo el N°..... en el tomo N° , del año 2009, bajo folios N°.....CONSTE.-
SECRETARÍA, de de 2009.-

SANTIAGO MORAN
Secretario